



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 014-2015**

**Objeto: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.**

**ADENDO No. 02**

Dentro del marco de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No 03 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución No 262 de 2015 expedida por la Rectoría de la Universidad Distrital y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan, y teniendo en cuenta que algunas empresas interesadas en el proceso de selección remitieron a la Universidad observaciones a los pliegos de condiciones, que una vez analizadas por el Comité Asesor de Contratación se acordó modificar el cronograma y algunas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que rige el proceso de la Convocatoria Pública No. 014-2015 se determinó:

**1. Modificar el Numeral 2.1. CAPACIDAD FINANCIERA, el cual quedara así:**

**2.1. CAPACIDAD FINANCIERA**

Esta evaluación se encuentra integrada por la verificación de los requisitos de carácter económico y financiero y la ponderación económica. Para efectos de lo anterior, el oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación:

**2.1.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA**

**2.1.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información **en firme** contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) **a 31 de diciembre de 2014 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de apertura del proceso.**

**NOTA:** La verificación de los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se calcularan sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

La información que se enuncia a continuación servirá a la Universidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.

Los factores mínimos habilitantes en este proceso de selección serán:

<b>FACTOR</b>	<b>MINIMOS HABILITANTES</b>
Patrimonio	>=50% del presupuesto.
Capital de Trabajo	>= 50%
Endeudamiento (Pasivo total sobre activo total )	<= 53%
Índice de Liquidez	>= 1,5 veces

Los anteriores factores no tienen calificación alguna, se trata del estudio que realizar la Universidad para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del Pliego de Condiciones y se efectuará sobre el RUP aportado.

Este informe excluye las propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos para participar en el proceso de escogencia de las propuestas y para ser consideradas para la adjudicación.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales se calculará los factores con base en el promedio ponderado de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

Su cálculo será:

$$F = (F_x 1) X \% P1 + (F_x 2) X \% P2 + \dots + (F_x N) X \% N$$

En donde:

F= Factor Total

F<sub>x</sub> (1...N)= Factor desde uno hasta un número indefinido participante.

% (1...N) = porcentaje de participación de un integrante hasta un número indefinido participante.

**NOTA:** Si el proponente no cumple los factores mínimos establecidos en el Pliego de Invitación, se considerará la propuesta como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE Y EN CONSECUENCIA NO CONTINUARA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

#### **2.1.1.2. CAPACIDAD RESIDUAL**

El Proponente deberá acreditar una capacidad residual o K de Contratación **igual o mayor a \$1.544.857.543**, valor que fue calculado de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015:

#### **CAPACIDAD RESIDUAL EXIGIDA**

**Presupuesto oficial estimado: \$1.544.857.543**

**Anticipos: \$0**

**Capacidad Residual ≥ \$ 1.544.857.543 (2395,54 S.M.M.L.V.)**

Para acreditar su Capacidad Residual, el proponente debe presentar la siguiente información:

- La lista de los Contratos de Obras Civiles en Ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

- La Lista de los Contratos de Obras Civiles en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en el que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente está obligado a tener RUP, solo debe aportar como documento adicional el estado de resultados del año en el que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria de los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal, para la verificación del requisito señalado.

Para **CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES**, el requisito de Capacidad Residual o K de contratación es el mismo indicado en este numeral y se evaluara realizando la sumatoria de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes, de acuerdo al porcentaje de participación de cada una de las empresas integrantes del proponente plural.

**Los proponentes extranjeros** que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

**(a)** la información financiera presentada a la Entidad estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

**(b)** el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

### **2.1.1.3. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros debidamente traducidos al idioma castellano por traductor oficial y legalizada su firma, expresados en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado certificada a 31 de diciembre de 2014, debidamente legalizados o apostillados, según el caso.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los Proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en Tratados o Convenios Internacionales ratificados por Colombia.

**2. Modificar el numeral 2.3.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual quedara así:**

**2.3.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El proponente acreditará su experiencia en el Registro Único de Proponentes - RUP-, bajo las siguientes condiciones mínimas:

El proponente deberá acreditar que como mínimo ha celebrado y ejecutado a satisfacción, contratos en los ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DEL CIERRE del presente proceso de selección, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- ✓ Máximo: TRES (3).
- ✓ La sumatoria de los contratos a certificar sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial.
- ✓ El proponente deberá acreditar en el RUP que los contratos se encuentran clasificados en uno o más de los siguiente códigos:

NIVEL 1 SEGMENTO	NIVEL 2 FAMILIA	NIVEL 3 CLASE
72	10	15
72	10	29
72	12	10
72	12	11
72	12	14
72	15	36

**NOTA: TENIENDO EN CUENTA QUE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP - NO CONSIGNA EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, CUANDO EL PROPONENTE FUE PLURAL, ESTE DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA CONSIGNADA EN EL RUP, ADJUNTANDO LAS CERTIFICACIONES Y/O COPIA DE LOS CONTRATOS EN LOS CUALES SE PUEDA EVIDENCIAR DICHS ASPECTOS.**

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, LA UNIVERSIDAD realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor de la oferta y del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Cuando la propuesta para el presente proceso de selección se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, la Universidad tomara para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución de contrato del integrante del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento idóneo que acredite su porcentaje de participación.

**En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país:** Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

**En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país:** El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser acreditado únicamente mediante certificaciones de contratos o contratos, sin tener en cuenta las reglas referentes al RUP, y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones para acreditar la experiencia aportada por TODOS los proponentes deben tener mínimo la siguiente información:

- a. Fecha de expedición de la certificación.
- b. Nombre o razón social del contratante.
- c. Nombre o razón social del contratista. (Si se trata de consorcio o unión temporal debe precisarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes).
- d. Objeto del contrato.
- e. Valor del contrato.
- f. Fecha de suscripción o iniciación del contrato.
- g. Relación de actividades del contrato.
- h. Plazo o Fecha de terminación del contrato.
- i. Cumplimiento del contrato certificado por el funcionario competente.
- j. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.

En las certificaciones donde se califique el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o con expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante la ejecución del contrato hubo lugar a incumplimientos, sujetos a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipulada en los contratos, no se aceptarán por LA UNIVERSIDAD.

**NOTA UNO:** Para efectos de revisar y validar la experiencia antes solicitada, se aceptará la equivalencia entre la certificación, por la presentación junto con la oferta, de la copia de contratos con las actas de liquidación respectivas, siempre y cuando, se identifiquen los anteriores requisitos.

**NOTA DOS:** Para las certificaciones presentadas, bien sea en el texto correspondiente al objeto o en el texto correspondiente a las obligaciones del contratista deben corresponder con la naturaleza del objeto del contrato.

**NOTA TRES:** LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

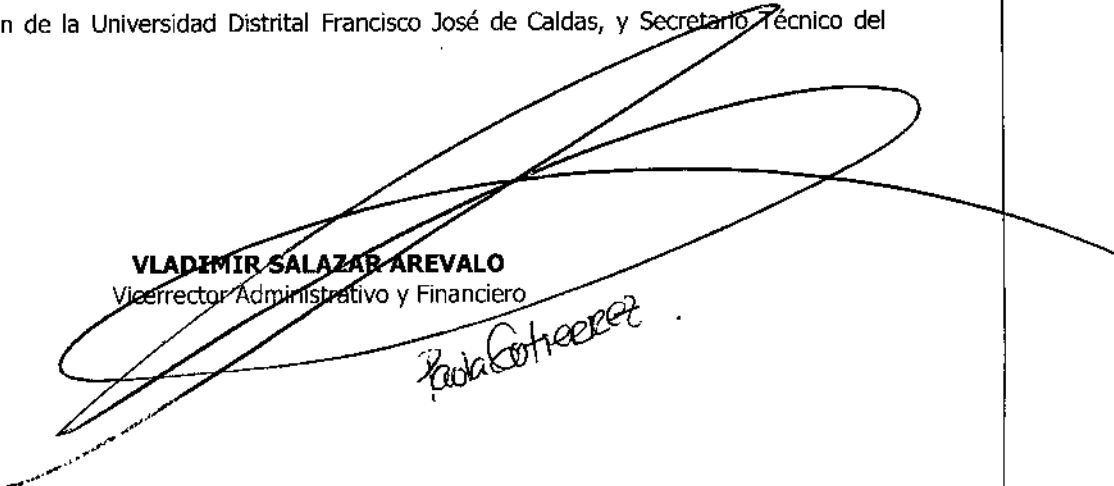
**NOTA CUATRO:** Para las certificaciones de experiencia suscritas en una divisa distinta a la moneda legal colombiana, el oferente deberá realizar la conversión a pesos colombianos con la tasa de cambio representativa del mercado para la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República.

El contenido del presente ADENDO No.2, forma parte integral del Pliego de Condiciones y modifica en lo pertinente los numerales que le sean contrarios. Las demás condiciones continúan como están establecidas en el Pliego de Condiciones.

Dado en Bogotá, D. C. a los cuatro (4) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).

Por el Comité de Evaluación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y Secretario Técnico del mismo,

**VLADIMIR SALAZAR AREVALO**  
Vicerrector Administrativo y Financiero



*Vladimir Salazar Arevalo*